



al Num^o y Ayuntamiento de esta Villa, pidiendo se le admitiese al libre ejercicio de estos encargos, y se le diese posesion de ellas; y enterados D^{nos} S^{res}. Acordaron. Se guarde y cumpla el R^l despacho, asi como D^{na} sin el Sr Protector, dando la posesion al Lopez Toral de la Esnia del Numero de esta Villa, admitiendole por tal Esno, guardandole, y haciendole guardar las honras y privilegios q^{ha}n disfrutado sus antecesores, prescamb^{do} ante todas cosas el juramento prebeuido por las Leyes: Y que con arreglo al R^l Decreto citad^o de veinte y tres de Julio, quedaron estinguidas las citadas Esnias de Ayuntamiento subcediend^o en su lugar los S^{ros}, cuyos nombram^{tos} son de la pribativa eleccion de estas Corporaciones; acordaron igualm^{te} que por el presente S^{rio} se estamp^e a continuation Certificacion literal de duo R^l despacho y que se comete a duo Sr Protector, acompañando Certificacion de esta acta, con lo demas que se tenga por conveniente. Con lo que se concluy^ó este acuerdo que firmaron D^{nos} S^{res} de que certifico:

Joaquin Moreno

Pedro Sanchez Alarcon

Jose Garcia

Juancito Mercader

Pedro Perez

Presente
Pasqual Salvador Ruiz y Dayona

Certifico

Pasqual Salvador Ruiz y Dayona S^{rio} del Ayuntamiento

